

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL
Tesis Licenciatura en Trabajo Social

Panoptismo en la vida cotidiana:
una mirada al Programa de tobilleras electrónicas

Christian Gularte Duque
Tutora: Mariana Viera Cherro

2018

Agradecimientos

En primer lugar, agradecer a mi tutora Mariana Viera Cherro, que desde que tuve mi primera clase con ella en el año 2012, me di cuenta que quería que ella fuera mi tutora, por su forma de ser, su capacidad de transmitir conocimiento, por guiarme en todo este proceso y por la admiración que le tengo como profesional y como ser humana.

Luego quiero agradecer a mi madre, por el sustento, el apoyo y por enseñarme lo importante que es el valor de la vida y de enfrentarla todos los días de la mejor manera posible, siendo el pilar fundamental de mi formación. Mi admiración hacia ella.

A mis dos queridas hermanas, y a la madre de una de ellas que también formó parte de mi desarrollo como persona.

A mis grandes compañeras de Facultad que siempre estuvieron presentes y que nos hemos divertido tanto en todos estos años.

A mis amigos y amigas, de toda la vida y a quienes han ido llegando en estos últimos años, por estar siempre presentes en todo momento, en las buenas, en las malas y en esas salidas “*en una tranqui*” que ya sabemos como terminan.

A Marisa Lindner y a July Zabaleta por haberme enseñado a trabajar en estos temas y a meterme sin darme cuenta en esta lucha diaria para lograr una sociedad más justa, más igualitaria y ver la realidad con otros ojos. Mi admiración hacia ellas como personas y como profesionales.

A mis compañeros y compañeras de trabajo por aguantarme todos los días y a todas las personas que de una u otra forma, estuvieron presentes en todos estos años de formación y crecimiento para llegar a este día.

¡Gracias!

Índice

Introducción	5
Capítulo I	
1. Desarrollo de políticas públicas para dar respuesta a la violencia hacia las mujeres ...	7
2. Programa de tecnologías de verificación de presencia y localización de personas en situaciones de alto riesgo en violencia doméstica	10
3. Aspecto y enfoque metodológico de la investigación.....	11
4. Antecedentes	13
Capítulo II	
1. Marco conceptual	16
2. Las políticas públicas y el género.....	16
3. La transversalización de género en la agenda política	18
4. Las políticas públicas como panóptico	20
5. El panoptismo en la vida cotidiana	22
6. El panoptismo para ejercer la gubernamentalidad	22
Capítulo III	
1. Descripción de los casos utilizados para la investigación.....	25
2. Análisis de los datos	31
Capítulo IV	
1. La política pública en la vida cotidiana	35
2. Transgrediendo la política y el rol del amor romántico	37
Capítulo V	
Reflexiones finales	41
Bibliografía	45
Anexos	
I. Acuerdo contractual – Ofensor	48
II. Acuerdo contractual – Víctima	50

III. Descripción de los dispositivos	52
IV. Informes psicosociales – MIDES	53
V. Entrevistas de los casos (víctimas y ofensores)	60
VI. Matriz de datos de casos	77
VII. Matriz de datos – víctimas	80
VIII. Matriz de datos – ofensores	81

“Para todos los que tienen complejo de inferioridad, (la violencia) se trata de un bálsamo milagroso: nadie es más arrogante, agresivo o desdeñoso con las mujeres que un hombre preocupado por su virilidad”

Simone de Beauvoir

Introducción

En nuestro país, la violencia doméstica es el delito contra la persona con mayor número de denuncias a nivel nacional. Por su parte, en el total de los delitos, es el segundo más denunciado luego de los hurtos en el Uruguay¹. Este delito, es una vulneración de los derechos humanos, a la vida y a la integridad física y se considera un problema social en todos los niveles de la sociedad.

De acuerdo a los últimos datos presentados por el Observatorio de Violencia y Criminalidad del Ministerio del Interior (MI), en los primeros 10 meses del año 2017, del total de las situaciones de violencia doméstica, el 70% corresponden a vínculos de pareja/expareja, siendo las mujeres las principales víctimas de la situación.

Si desagregamos los datos por sexo, casi el 73% de las víctimas de violencia doméstica son mujeres y en un 78% aproximadamente los indagados son varones. Por otra parte, si analizamos el rango etáreo de las víctimas, en el caso de los varones, el mayor porcentaje se ubica entre los 0 y 17 años y en adultos mayores a 69 años. En cuanto al mayor porcentaje se da en los casos de niños y adolescentes y se constata una disminución en la etapa adulta y su incremento en la vejez. Mientras que, en el caso de las mujeres, el fenómeno se manifiesta de forma diferente. Se puede afirmar, que en los diferentes rangos etáreos, las mujeres sufren altos porcentajes de violencia, y los mayores puntos porcentuales, se encuentran entre los 18 y 38 años y entre los 49 y 58 años².

Esto da cuenta, de las características propias del fenómeno, es decir, en el caso de los varones se da en las etapas de mayor vulnerabilidad (niñez y adolescencia) mientras que, y no casualmente, en el caso de las mujeres, la violencia se incrementa significativamente en la juventud y en la adultez.

Otro dato relevante es que, en nuestro país, si bien las víctimas de homicidio en su mayoría son varones, en el caso de los homicidios domésticos, la mayoría de las víctimas son mujeres y al analizar los datos de los últimos años, los autores de estos homicidios, son o fueron sus parejas (Coraza y Gambetta, 2017). Cabe decir también que, los motivos de homicidios donde las víctimas son varones, en su mayoría se enmarcan en conflictos entre grupos criminales, narcotráfico y ajustes de cuentas y los homicidas son otros varones, mientras que, como se mencionó, en el caso de las mujeres el principal motivo es en el marco de un vínculo de pareja o ex pareja y los homicidas son varones.

1 Observatorio Nacional sobre Violencia y Criminalidad Uruguay

2 Datos disponibles en: https://minterior.gub.uy/genero/images/stories/denuncias_femicidios.pdf

En este contexto y dado el bajo cumplimiento de las medidas de protección³ que la Justicia dispone, es que surge en el año 2013, el Programa de tecnologías de verificación de presencia y localización de personas en situaciones de alto riesgo en violencia doméstica (conocido como Programa de tobilleras electrónicas). Dicho Programa, es una política pública de seguridad que lleva adelante el Ministerio del Interior y surge para supervisar que las medidas de protección que se disponen se cumplan y que se pueda brindar una respuesta de emergencia para la protección de la víctima. Además, la tecnología permite registrar los incumplimientos y así comunicar a la Justicia para que resuelva lo pertinente.

La presente investigación, se propone analizar cómo el Programa impacta en la vida cotidiana de quienes ingresan al mismo en el marco de una relación de pareja y/o expareja. Se plantea analizar dicha política de una forma novedosa, ya que se aborda la investigación desde la subjetividad de las mujeres víctimas de violencia doméstica como así también los varones que la ejercen.

Me parece importante señalar mi implicación en las políticas de violencia doméstica y de género, ya que desde el año 2012 integro el equipo de la División Políticas de Género del MI (años antes, funcionario de la Dirección Nacional de Política Científica). Más allá de mi pertenencia institucional, para la presente investigación debí cumplir los requisitos formales para que se me habilitara el acceso a la información. Además de mi labor profesional, como ciudadano siento el compromiso personal de trabajar para erradicar la violencia doméstica y cualquier otra forma de manifestación de la violencia de género.

³ Ver Informe Final de la Comisión Interinstitucional: https://minterior.gub.uy/genero/images/stories/informe_final_comision_inter.pdf

Capítulo I

1. Desarrollo de políticas públicas para dar respuesta a la violencia hacia las mujeres

En nuestro país, la visualización de esta problemática, evidencia un compromiso por parte del Estado, y en los últimos años (principalmente a partir de los en los gobiernos del Frente Amplio) se han implementado diversas políticas públicas para la erradicación del fenómeno. Sin embargo, la lucha por los derechos de las mujeres, comenzó hace muchos años con los movimientos feministas.

Mariana González (2013) plantea que en la mayoría de los países de la región, las respuestas frente a la violencia contra las mujeres emanaron de la sociedad civil. A fines de los `80, los movimientos feministas, comienzan a exigirle al Estado, desarrollar servicios de atención y colocar la violencia doméstica en el ámbito público. *“Este proceso fue producto de la creciente organización internacional del feminismo, de la década de la mujer de las Naciones Unidas, de las convenciones específicas, y de la vuelta al Uruguay de exiliadas políticas con experiencias en países que ya comenzaban a problematizar y dar respuestas a las demandas del feminismo de segunda ola”* (González, et al. 2013;9).

Se ratifican las convenciones internacionales como lo es la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) en 1981 y la Convención de Belém do Pará en 1996 (Leyes N° 15.164 y N° 16.735, respectivamente). Se puede argumentar que el Estado comienza a dar sus primeros pasos para visibilizar y combatir el fenómeno. Comienzan a desarrollarse distintas políticas o acciones específicas que van dando cuenta del fenómeno, como la creación de la llamada Comisarías de la mujer y la familia (actualmente son las Unidades Especializadas en Violencia Doméstica y de Género), como así también servicios de atención y asesoramiento para las víctimas.

La Ley de Seguridad Ciudadana de 1995 (Ley N° 16.707), incorpora en nuestro Código Penal, el delito de violencia doméstica, que, si bien el delito es acotado y es necesario un tiempo prolongado para su configuración, es un aspecto favorable en nuestra normativa, ya que se comienza a hablar de las situaciones que viven principalmente las mujeres en el ámbito doméstico. Otro avance en nuestro país, es la Ley N° 17.514 Violencia Doméstica de 2002, es una herramienta de prevención, detección temprana, atención y erradicación de la violencia doméstica. En su art. 2, afirma que *“constituye violencia doméstica toda acción u omisión, directa o indirecta, que por cualquier medio menoscabe, limitando ilegítimamente el libre ejercicio o goce de los derechos humanos de*

una persona, causada por otra con la cual tenga o haya tenido una relación de noviazgo o con la cual tenga o haya tenido una relación afectiva basada en la cohabitación y originada por parentesco, por matrimonio o por unión de hecho.” (Ley 17.514). Esta Ley, incorpora manifestaciones de la violencia doméstica y permite establecer medidas de protección para la víctima, por parte de la Justicia.

Teniendo como marco esta Ley, es que el Ministerio del Interior, considerando esta problemática dentro de sus políticas de seguridad pública, impulsó en el 2010, la creación de una Comisión Interinstitucional⁴ con el objetivo de asesorar y estudiar sobre instrumentos que permitan la protección de personas que sufren situaciones de violencia doméstica y la capacidad institucional para implementar una tecnología de verificación de presencia y localización diseñadas para monitorizar personas. Dicha Comisión, estudió el marco legal para su uso, como así también las responsabilidades que tendrían las distintas instituciones que abordan la problemática en cuestión, dando lugar a la creación del Programa de tecnologías de verificación de presencia y localización de personas para monitorizar personas en situaciones de alto riesgo en violencia doméstica, conocido como el Programa de tobilleras electrónicas (Informe Final, Comisión Interinstitucional, 2011).

Otra acción específica del Estado, es el Decreto 306/15, que aprueba el *Plan de acción 2016 - 2019, Por una Vida Libre de Violencia de Género con una mirada generacional*, que tiene como finalidad, contribuir a que las personas de todas las edades puedan gozar de una vida libre de violencia de género. Este Plan, responsabiliza a los organismos del Estado a realizar acciones concretas sobre la temática.

Un hito importante, es la transversalización⁵ de género en nuestra agenda política, que dio lugar a fines del 2017, la aprobación de la Ley N° 19.580 violencia hacia las mujeres basada en género. Abarca *"a las mujeres de todas las edades, mujeres trans, de las diversas orientaciones sexuales, condición socioeconómica, pertenencia territorial, creencia, origen cultural y étnico-racial o situación de discapacidad, sin distinción ni discriminación alguna"* (Art. 1, Ley N° 19.580).

La Ley define a la violencia basada en género hacia las mujeres, como *"toda conducta, acción u omisión, en el ámbito público o el privado que, sustentada en una relación desigual de poder en base al género, tenga como objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o*

4 Integrada por: Poder Judicial, Bancada Bicameral Femenina, Ministerio de Desarrollo Social – Inmujeres, Red Uruguaya Contra la Violencia Doméstica y Sexual, la Dirección de la Policía Nacional y distintas áreas del Ministerio del Interior.

5 Es el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los varones y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles (ECOSOC – Naciones Unidas).

ejercicio de los derechos humanos o las libertades fundamentales de las mujeres. Quedan comprendidas tanto las conductas perpetradas por el Estado o por sus agentes, como por instituciones privadas o por particulares" (Art. 4, Ley N° 19.580).

En resumen, la Ley, incorpora distintas formas de violencia, un sistema interinstitucional de respuesta a la violencia basada en género, así como directrices para las políticas públicas. En lo que respecta a los procesos de protección en el ámbito judicial, dentro de las medidas cautelares especiales se da la incorporación de los dispositivos de verificación de presencia y localización de personas (tobilleras electrónicas).

Es importante también mencionar, que la aprobación de la Ley N° 19.538 en octubre de 2017, incorpora cambios en el Código Penal y establece dentro de las circunstancias especiales muy agravantes del Homicidio la figura del femicidio. La Ley manifiesta que se trata de un homicidio contra una mujer por motivos de odio, desprecio o menosprecio, por su condición de tal y considera indicios que hacen presumir la existencia de dichos motivos cuando: a la muerte le hubiera precedido algún incidente de algún tipo de violencia contra la mujer, independientemente de que el hecho haya sido denunciado o no; cuando la víctima se hubiera negado a establecer o reanudar con el autor algún tipo de relación; y que previo a la muerte de la mujer el autor hubiera cometido contra ella cualquier conducta que atente contra su libertad sexual (Ley N° 19.538, Art. 3).

Como parte de las políticas estatales destinadas a enfrentar la violencia de género, como antes mencioné, el MI desarrolló el Programa de tobilleras electrónicas, que comenzó a funcionar en febrero de 2013. La presente investigación busca analizar cómo este Programa ha incidido en la vida cotidiana de las personas que transitaron por el mismo. Dicho programa tiene por objetivo el control del cumplimiento de la medida de alejamiento impuesta por la justicia, para prevenir un riesgo mayor, entre un victimario y una víctima. Si bien el Programa, contempla situaciones de violencia doméstica de alto riesgo (familiares, pareja y expareja), el presente trabajo, analiza específicamente las situaciones en el marco de una relación de pareja, expareja y/o vínculo afectivo sexual, donde la víctima sea una mujer y el ofensor un varón.

Existen investigaciones que interpretan este fenómeno, como un tipo de violencia que pone en juego las relaciones de género y el amor romántico como un elemento naturalizado del vínculo y en gran parte de las situaciones, legitimador de la violencia o de la imposibilidad de abandonar una relación marcada por la violencia. El concepto del amor romántico, tiene un sustento en una serie de

mitos culturales que son compartidos y transmitidos por la socialización. Creer que el amor todo lo puede, da la idea de que es posible superar cualquier dificultad y considerar que la violencia y el amor son compatibles, donde los celos y/o comportamientos violentos son una prueba del amor. Las relaciones en este marco, son relaciones fusionales, en donde la individualidad desaparece y la pareja lo inunda todo. Una parte se somete a la otra que ya no tiene una autonomía personal y es quien gestiona todas las actividades en la pareja (Ferrer y Bosch, 2013).

El amor romántico, es impulsado y sostenido por la socialización de género "*(...) y la construcción social de este tipo de amor se ha fraguado desde una concepción patriarcal asentada en las desigualdades de género, la discriminación hacia las mujeres y la sumisión de éstas a la heterosexualidad como única forma de relación afectivo - sexual*" (Ruiz Repullo en Ferrer y Bosch, 2013).

De esta forma, se considera pertinente apreciar la subjetividad de las víctimas de violencia doméstica como la de sus victimarios, en cuanto a la incorporación del Programa en su cotidianidad y si el mismo, les permite desarrollar una percepción de mayor seguridad en su entorno.

2. Programa de tecnologías de verificación de presencia y localización de personas en situaciones de alto riesgo en violencia doméstica

El Programa, comenzó a funcionar en febrero del 2013 en Montevideo y se fue expandiendo en el resto de los departamentos. Al finalizar el 2017, quedó operativo en todo el territorio nacional y se encuentra a cargo de la Dirección de Monitoreo Electrónico (DIMOE) del Centro de Comando Unificado del Ministerio del Interior. Cuando se denuncia una situación de violencia doméstica o se toma conocimiento de una posible situación, se realizan las investigaciones correspondientes y se comunica a la Justicia, la cual debe brindar una resolución judicial. Para el ingreso al Programa, la Justicia es quien realiza una evaluación de riesgo de la situación y es quien dispone el ingreso al mismo.

Cuando se establece el ingreso al Programa, el personal de la DIMOE, es quien está a cargo de la instalación y desconexión de los dispositivos y de su monitoreo las 24 horas. Cuando las personas ingresan al Programa se les hace firmar un acuerdo contractual⁶ sobre el uso de los dispositivos. Se les hace una entrevista para conocer la situación y se le hace entrega de un dispositivo, que es un

⁶ Ver Anexo I y II – Acuerdos contractuales: ofensores y víctimas.

GPS para la víctima y en el caso de los ofensores, se les entrega un dispositivo GPS y se le coloca una tobillera electrónica⁷.

Desde su implementación a setiembre de 2018, ha habido 2123 casos de violencia doméstica en el Programa, es decir que se han monitoreado a más de 4000 personas, pues en cada caso hay necesariamente dos personas (una víctima y una persona ofensora). Es necesario esta aclaración, ya que si bien pueden existir otras personas víctimas de la situación (ya sea niños, niñas, adolescentes y/o familiares) el sistema electrónico por el momento no permite conectar a más víctimas y muchas veces no quedan contempladas en la situación a nivel judicial.

Si bien el Programa se encuentra a cargo del MI, las situaciones que ingresan se abordan de forma interinstitucional. El monitoreo se encuentra a cargo de la policía (DIMOE) y mientras que los servicios psicosociales son brindados por el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) del Ministerio de Desarrollo Social (a excepción de los casos que involucran al funcionariado policial, donde el abordaje es realizado por los equipos de la Dirección Nacional de Asuntos Sociales del MI). Cabe destacar también que, desde la implementación del Programa, se ha formado una Comisión de Seguimiento Interinstitucional coordinada por el MI, que se encuentra integrada por el Poder Judicial, el Inmujeres, el Ministerio de Salud (MS), el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) y la Red Uruguaya de Lucha Contra la Violencia Doméstica y Sexual (RUCVDS).

Ahora bien, si bien existe una evaluación sobre el Diseño, Evaluación y Desempeño (DID), realizada en el 2016 por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) de Presidencia de la República, el presente trabajo plantea una perspectiva complementaria de la política pública. La evaluación realizada por OPP, se propuso brindar insumos técnicos para identificar oportunidades de mejora en el diseño e implementación de la intervención pública, impulsando acciones de mejora de los servicios públicos y apoyando el proceso de toma de decisiones⁸.

3. Aspecto y enfoque metodológico de la investigación

Las preguntas orientadoras para la investigación son: ¿En qué aspectos el Programa ha mejorado la situación por la que atraviesan las víctimas?, ¿Cómo afecta el dispositivo electrónico en el entorno social? ¿Qué opiniones tienen las víctimas y los ofensores sobre el Programa de tobilleras? ¿Qué sucede con las personas implicadas al finalizar el Programa?

Objetivo general

⁷ Ver Anexo III – Dispositivos electrónicos.

⁸ Disponible en: <https://transparenciapresupuestaria.opp.gub.uy/sites/default/files/evaluacion/Tobilleras.pdf>

Conocer cómo el Programa de tobilleras electrónicas impacta en la vida cotidiana de las víctimas y ofensores en el marco de las relaciones de pareja y expareja, teniendo en cuenta la percepción de seguridad y su relación con la violencia.

Objetivos específicos

- Describir los casos relevados analizando las particularidades de las víctimas y ofensores.
- Analizar si existen modificaciones en la vida cotidiana de quienes transitaron por el Programa.
- Reflexionar sobre los motivos que conllevan a registrar transgresiones voluntarias dentro del Programa.
- Analizar si existe una percepción de mayor seguridad por parte del Programa.
- Conocer el discurso en cuanto a la situación de violencia vivida.

Enfoque metodológico

El trabajo se basa en un diseño flexible y exploratorio, ya que durante el proceso de investigación pueden surgir situaciones que me permitan adaptarme al campo. Lo exploratorio, se refiere a que no hay estudios realizados, en base a la perspectiva que se propone. Se hace un análisis de los discursos de los actores implicados, comenzando por una caracterización de quienes transitaron por el Programa. En base al estudio de casos (cada caso está comprendido por una víctima y un ofensor), la población objetivo, serán aquellas parejas, exparejas, o vínculos afectivo sexual que ingresaron al Programa en el año 2015 y como se mencionó anteriormente, la víctima sea mujer y el ofensor un varón. El año elegido para el estudio, es para asegurar que quienes hayan ingresado al Programa en esa fecha, a la hora de realizar el trabajo de campo ya hayan finalizado su trayecto en el Programa y esta estrategia permite analizar si existen nuevos hechos de violencia doméstica a la fecha, de las personas involucradas.

La fortaleza que tiene esta técnica es que, al realizarse la entrevista a la salida del Programa, las personas tienen los recuerdos aún vividos. Las entrevistas, se realizan cuando ocurre la desconexión de los dispositivos, es decir cuando salen del Programa.

En esta investigación se propone realizar un análisis de estas entrevistas además de revisión documental que atañe a los aspectos formales de los casos analizados, utilizando el criterio de saturación discursiva, es decir se llega a la saturación cuando al analizar un caso más, no surge información relevante para los objetivos propuestos en el presente trabajo. La información, es

relevada del Sistema de Gestión de Seguridad Pública (SGSP), de los registros que posee la DIMOE y de las entrevistas realizadas en la desconexión.

El Sistema de Gestión de Seguridad Pública, es una base de datos pensada para facilitar las tareas administrativas, la investigación policial orientada a la aclaración de los eventos y el intercambio de información interinstitucional. El Sistema, contempla el registro de los procesos de gestión de eventos, sobre delitos, faltas, accidentes de tránsito y aquellos sucesos operacionales de seguridad, que requieran la actuación policial. Permite registrar los datos personales de todas las personas intervinientes (conectado a la base de la Dirección Nacional de Identificación Civil), la ubicación temporal y espacial del evento, tipificación del evento, acciones administrativas, resoluciones judiciales, etc. También, el registro de requisitorias de personas, armas y vehículos y tiene conectividad con los antecedentes judiciales registrados por la Dirección Nacional de Policía Científica, los movimientos migratorios registrados por la Dirección Nacional de Migración y permite el intercambio de información con Organismos de Seguridad del MERCOSUR, etc. El registro en el Sistema, se realiza habitualmente en las diferentes Seccionales Policiales y Unidades Especializadas en Violencia Doméstica y de Género, en todo el territorio nacional y la información es relevada de acuerdo al discurso de las personas cuando concurren ante una sede policial.

Los registros que crea la DIMOE, son legajos que se encuentran separados para cada caso y poseen los datos sobre las víctimas y ofensores, las comunicaciones a la Justicia, el registro de las llamadas que realiza la DIMOE, informes psicosociales que realizan los servicios de atención, como así también las transgresiones producidas (ya sean voluntarias y/o involuntarias). Otra fuente secundaria a relevar, son las entrevistas que realiza el personal de DIMOE, a la hora del retiro de los dispositivos. Para analizar, todo lo antedicho, se realizará una matriz de datos y una caracterización de los casos.

4. Antecedentes

A la fecha, no existen investigaciones realizadas sobre el impacto que han tenido las tobilleras en la ciudadanía desde la perspectiva que aquí se propone. Como se mencionó anteriormente, existe una evaluación sobre el Diseño, Evaluación y Desempeño (DID), realizada en el 2016 por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) de Presidencia de la República, la cual, a pesar de plantear otra perspectiva de análisis, puede tomarse como un insumo a tener en cuenta como antecedente.

Este tipo de evaluaciones, son una herramienta a contribuir en la mejora continua de los servicios

públicos. La Dirección de Gestión y Evaluación (AGEV) de OPP, tiene entre sus cometidos, la promoción de prácticas e instrumentos que contribuyan a la gestión por resultados en la Administración Pública.

Estas evaluaciones utilizan principalmente información existente complementada con visitas de campo y entrevistas a informantes calificados, como equipos técnicos de la intervención, beneficiarios o expertos sectoriales, entre otros. Por esto y los objetivos que se persiguen, se diferencian de otros tipos de estudios como las evaluaciones de impacto, análisis organizacionales o evaluaciones de eficiencia (Evaluación DID, 2017:9).

De acuerdo a la evaluación DID, el Programa de tobilleras electrónicas, se plantea objetivos a nivel de resultados de largo plazo, como por ejemplo contribuir a la disminución de femicidios por violencia doméstica y que las personas beneficiarias del Programa, no vuelvan a involucrarse en situaciones de violencia doméstica. A mediano plazo, se plantea que los ofensores que egresan del Programa, se encuentren resocializados o en proceso de resocialización y que las mujeres víctimas de violencia doméstica, hayan superado o estén en proceso de superar la situación. En el corto plazo, se propone que las víctimas como los ofensores, se encuentren adaptados a los impactos de los dispositivos en su vida cotidiana y que desnaturalicen y visibilicen las situaciones de violencia doméstica. Asimismo, para el logro de los demás objetivos, se plantea como resultado de corto plazo, que las víctimas no tengan riesgo de violencia doméstica, mediante el cumplimiento de la medida no acercamiento del ofensor (Evaluación DID, 2017).

En resumen, los resultados de la evaluación, plantea que el diseño es adecuado, ya que existe coherencia y consistencia entre los objetivos planteados y los productos previstos para la solución del problema. A nivel de diseño, hay algunas limitaciones, de lograr los objetivos a corto, mediano y largo plazo vinculados al cambio de percepción y conducta en agresores y víctimas. La atención psicosocial en cuanto a estrategia de abordaje, se reconoce y se valida que el modelo masculino hegemónico, es el denominador común que poseen todos los casos de violencia doméstica. A pesar de ello, por sí sólo, no es causa suficiente para determinar el ejercicio de una conducta violenta, existen otras causas que inciden en ella. Lo que refiere a la protección de niños, niñas y adolescentes, no se encuentran incluidos, salvo que la justicia lo disponga. Se valora positivamente, que exista una consistencia con la política pública vinculada a la temática y principalmente con el Plan de Acción 2016-2019 (Evaluación DID, 2017).

En cuanto a la implementación, se valora que en la estructura del Inmujeres, se incorporen cargos de coordinación y supervisión de los servicios de atención. No obstante, el resto de la estructura se encuentra tercerizada (se refiere a que al momento de la evaluación, los servicios psicosociales del Inmujeres, son terciarizados). Otro aspecto que se destaca es la existencia de distintos ámbitos de coordinación, donde participan todos los actores involucrados en la temática de violencia doméstica y de género (Evaluación DID, 2017).

Lo que refiere al desempeño, ha alcanzado un resultado exitoso en el corto plazo, ya que a la fecha de la evaluación ninguna persona protegida por el dispositivo, fue víctima de nuevas agresiones. Sin embargo, existe una baja asistencia a la atención psicosocial, lo que conspira con el desempeño a mediano y largo plazo (Evaluación DID, 2017).

En resumen, el Programa de tobilleras electrónicas, hace un esfuerzo en la evaluación constante de su puesta en práctica. A pesar de ello, no cuenta con procesos definidos de sistematización, monitoreo y evaluación. También, al ser una política pionera en cuanto al abordaje con varones ofensores, se encuentra limitada la oferta de técnicos a nivel local, ya que no cuentan con la formación necesaria para garantizar un abordaje de calidad en la atención a varones (Evaluación DID, 2017).

Capítulo II

1. Marco conceptual

En este capítulo, se plantean las categorías conceptuales a partir de las cuales se realiza el análisis de la presente investigación. De esta forma es necesario abordar inicialmente el concepto de políticas públicas, ya que lo central de este trabajo es precisamente el análisis de una política pública. Por otra parte es sustancial plantear también como categoría analítica lo referente a la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas, bajo el supuesto que el Programa de tobilleras es una política con dichas características. En este marco y teniendo en cuenta los conceptos antes mencionados es que entiende que el Programa de tobilleras es una política dirigida a controlar el comportamiento de las personas y la investigación se realiza abordando casos de pareja y expareja, para brindarles seguridad (principalmente a las víctimas), es que se desarrollan también los conceptos socialización, amor romántico y de Michael Foucault, en cuanto al panóptico, gubernamentalidad y biopolítica, culminando y complementando con el concepto de vida cotidiana.

2. Las políticas públicas y el género

Las políticas públicas de acuerdo a lo planteado por Subirats (2008), pueden ser definidas como un conjunto de decisiones o acciones intencionales tomadas por diferentes actores, públicos (y a veces no públicos), con el fin de resolver un problema políticamente definido como colectivo. *"Este conjunto de decisiones y acciones da lugar a actos formales, con un grado de obligatoriedad variable, tendentes a modificar la conducta de grupos sociales que, se supone, originaron el problema colectivo que se debe resolver (grupos-objetivo), en el interés de grupos sociales que padecen los efectos negativos del problema en cuestión (beneficiarios finales)* (Subirats, 2008:36). Con esta definición de políticas públicas, podemos interpretar que son aquellas que tienen como fin la intervención de los problemas sociales.

Andrenacci y Repetto (2006) plantean que las políticas públicas específicamente las políticas sociales, se presentan en el mundo capitalista contemporáneo, como sociales y tienen como cometido intervenir en las formas en que la sociedad se reproduce y se socializa y protegen a la población de situaciones que ponen en riesgo estos procesos. *"La política social es, en definitiva, un conjunto de intervenciones de la sociedad sobre sí misma (con el Estado como agente institucional con mayor o menor importancia relativa según los casos), las cuales pautan los modos en que se produce el proceso de integración social"* (Andrenacci, Repetto, 2006:4).

Una característica que tienen las políticas públicas en su formación, es que debe entrar en la agenda pública. La agenda pública se trata de los problemas sobre los cuales se focaliza el interés por parte de los actores públicos con poder de decisión y con actores de la sociedad civil. La fuente primaria de las políticas, son: *"a) Las demandas externas de las y los actores no gubernamentales, las y los ciudadanos; b) el conocimiento que se acumula sobre determinados hechos o fenómenos(...)"* (García, 2008:26).

Hablar de agenda pública, es un primer paso para que el problema comience a visibilizarse y a estar presente en la sociedad y cuando pasan a la agenda política o institucional, es cuando se adquiere interés por parte de actores estatales con poder de decisión. Generalmente el paso de una agenda a otra, se da a través del diálogo entre actores estatales y no estatales y se da un proceso caracterizado por relaciones de poder entre los actores. Las políticas estatales, principalmente se enmarcan dentro de un marco jurídico, ya sea en los tratados internacionales y en las decisiones que son producto del cuerpo legislativo de un país (García, 2008).

Las políticas deben generar acciones para resolver los problemas sociales, desde una perspectiva de derechos humanos, garantizando, en esta política puntual, la seguridad de que las mujeres tengan el derecho a vivir en libertad y con dignidad. Entonces es necesario incorporar el concepto de seguridad humana. La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución N° 66/290 del 2012, define que la seguridad humana es *"El derecho de las personas a vivir en libertad y con dignidad, libres de la pobreza y la desesperación. Todas las personas, en particular las vulnerables, tienen derecho a vivir libres del temor y la miseria, a disponer de iguales oportunidades para disfrutar de todos sus derechos y a desarrollar plenamente su potencial humano (...) exige respuestas centradas en las personas, exhaustivas, adaptadas a cada contexto y orientadas a la prevención que refuercen la protección y el empoderamiento de todas las personas y todas las comunidades"* (A/RES/66/290, 2012: 1-2)

Para acercarnos al fenómeno de la violencia hacia las mujeres, es fundamental mencionar de qué hablamos cuando nos referimos al género. El papel de género, es lo que dictamina a través de las normas y la cultura sobre lo que es el comportamiento masculino y femenino y varía de acuerdo a la cultura, la clase social, etc. En nuestra sociedad, lo femenino es lo que se asocia a lo maternal, al trabajo doméstico y lo masculino a lo público, lo violento. Esta dicotomía entre lo masculino y femenino, es lo que condiciona a que las personas se comporten de acuerdo a su género que es establecido por estereotipos (Lamas, 1997).

Para poder comprender cómo es que varones y mujeres, interiorizamos los “roles” que se nos asignan dentro de la sociedad, es necesario hablar de lo que es la socialización. Berger y Luckman (1968), plantean que existen dos fases de socialización, una primaria y otra secundaria. En la primaria se trata cuando la persona atraviesa y se convierte en parte de la sociedad, es la etapa del aprendizaje ya sea del lenguaje como los diversos esquemas motivacionales interpretativos. Es una etapa en la que se aceptan los roles y las actitudes de los otros significantes, se internalizan y se apropian de ellos. Cuando hablamos de la socialización secundaria, es el proceso donde se internalizan los submundos institucionales, es decir, que las personas reproduce la estructura de la distribución social del conocimiento de la sociedad, es decir lo cultural, lo simbólico y eso conlleva a la reproducción de las relaciones (Berger y Luckman, 1968).

Dicho lo anterior, nos permite posicionarnos desde la perspectiva que nuestra realidad se construye, la internalizamos, en base a un sustento cultural y simbólico, que es aprendido a través de la socialización.

3. La transversalización de género en la agenda política

Desde diversas perspectivas (el feminismo, la criminología, el desarrollo, los derechos humanos y la sociología) se ha investigado cuáles son las causas de la violencia que se ejerce contra las mujeres y se han dado diversas explicaciones, llegando a la conclusión de que no hay una causa única que explique esta problemática. Lo que si se afirma es que la violencia hacia las mujeres es a la vez universal y particular; ya que no existe una región en el mundo y ninguna cultura que se haya logrado que las mujeres estén libres de violencia y que sus raíces se encuentran en el patriarcado (Naciones Unidas, 2006).

La violencia doméstica es una de las manifestaciones de la violencia basada en género. Como se mencionó anteriormente, las principales víctimas de la violencia doméstica son las mujeres y en su mayoría de estas situaciones se dan en el marco de la pareja, donde quien ejerce la violencia es un varón. Existe una relación asimétrica de poder y dominación que se encuentra legitimada culturalmente, enmarcadas en sociedades patriarcales⁹, y esto habilita una estructura que coloca a los varones en una situación de privilegios frente a las mujeres. Por lo tanto, se considera necesario incorporar la perspectiva de género, es decir, transversalizar el género, en el diseño de las políticas institucionales.

⁹ Es un modelo de organización social, que apareció en el estado arcaico donde su organización era la familia patriarcal. Se le asigna a la mujer un rol que queda subordinada a los varones. La creación de un Estado, donde los varones reforzaron su condición de dominantes, llevando a la esfera privada el control de las mujeres (Lerner, 1990)

Cuando hablamos de transversalizar el género, implica integrar sistémica y comprensivamente las nociones de desigualdad entre los sexos en la hechura de las políticas públicas, su dinámica de ejecución y evaluación. Consiste en promover la igualdad de género en todas las políticas, procesos y procedimientos en una organización y en su cultura. La igualdad, como organizador y estructurante de las propias políticas y de la institucionalidad del estado (Rodríguez, 2008).

La relación asimétrica de poder y dominación que se encuentra legitimada, responde a los estereotipos socializados, sobre qué es ser varón y mujer. *“Los estereotipos de género y los estereotipos románticos están idealizados en nuestra cultura, de modo que muchas veces nos creamos unas expectativas en forma de mitos (el príncipe azul, al princesa rosa, la media naranja)* (Herrera,2009:411).

El amor romántico tiene un sustento en una serie de mitos culturales que son compartidos y transmitidos por la socialización. Es una herramienta para el control sobre las mujeres. Giddens (1992) se refiere a que el amor romántico, introdujo un elemento novelesco dentro de nuestra vida y así es como los ideales del amor romántico, comenzaron a insertarse directamente en los lazos emergentes entre libertad y autorrealización. El surgimiento de este amor, comenzó a finales del siglo XVIII en adelante, generando influencias en el status de las mujeres, ligadas a la creación de un hogar, las relaciones entre padres e hijos y la invención de la maternidad (Giddens, 1992).

Todos esos factores quedaron ligados a las mujeres y es por eso que el autor plantea que el amor romántico fue esencialmente un amor feminizado. *“(…) el fomento del amor se hizo tarea predominante de la mujeres, las ideas sobre el amor romántico, estaba claramente amalgamadas con la subordinación de las mujeres al hogar y con su relativa separación del mundo exterior”* (Giddens, 1992:29).

Teniendo en cuenta, como se produce la socialización y los factores que influyen en hacernos creer cuales son los comportamientos que debemos tener en la sociedad actual, es necesario generar acciones positivas al cambio, que permitan visibilizar la violencia que sufren las mujeres por el rol que ocupan en el marco de éstas relaciones de género. Por eso, la aprobación de la Ley 19.580 violencia basada en género hacia las mujeres, mencionada anteriormente, se le puede considerar como un hito en nuestra normativa, ya que contempla otras formas de violencia que sufren las mujeres, que anteriormente no se encontraban en una norma.

4. Las políticas públicas como panóptico

En cuanto a la clasificación de las políticas públicas, existen varias definiciones. De acuerdo al planteo de Lowi (1994), existen tres categorías: distribución, redistribución y regulatorias. Las *políticas distributivas*, se caracterizan por la facilidad con que pueden desagregarse los recursos y repartirse en pequeñas unidades independientes, las unas de las otras y siendo libres de toda regla general. El favorecido y el desfavorecido, no necesitan enfrentarse directamente. Las *políticas redistributivas*, incluyen las relaciones entre amplias categorías sociales de individuos, que aborda asuntos relacionados a la propiedad y poder; los propietarios y los desprotegidos. En cuanto a las *políticas regulatorias*, el autor plantea que causan impactos específicos e individuales. Las decisiones regulatorias se reflejan directamente en la elevación de los costos y/o en la reducción o aumento de las opciones individuales. Estas políticas se diferencian de las distributivas, porque la decisión regulatoria involucra una elección directa sobre quién se verá afectado y quién beneficiado en el corto plazo (Lowi, 1994).

En el caso del Programa de tobilleras electrónicas, que tiene una intervención frente a un problema social, se asemeja a una política regulatoria de acuerdo a lo definido anteriormente. Se trata de una política que busca generar un impacto directo en la conducta social de quienes participan en la misma, ejerciendo un monitoreo continuo sobre la ubicación de las personas y es por esto que las tobilleras electrónicas puede relacionarse al concepto de Panóptico de Bentham (retomado por Michael Foucault).

El Panóptico, es una construcción en forma de anillo y en el centro se encuentra una torre con ventanas anchas que se abren en el interior del anillo, que permite una vigilancia permanente. La construcción está dividida en celdas, donde cada una atraviesa la anchura de la construcción. Poseen una ventana que da al interior que corresponde a la ventana de la torre y la otra al exterior, que permite que atraviese la luz de una parte a otra. Entonces, se puede situar a un vigilante en la torre, encerrar a personas en cada celda y por el efecto de la contraluz, se percibe desde la torre, las siluetas en las celdas. Cada persona está sola, individualizada y constantemente visible (Foucault, 2002).

El efecto que produce el Panóptico, es inducir a detenidos en un estado consciente y permanente de visibilidad, garantizando el funcionamiento automático del poder. Lo esencial es que sepa que se encuentra vigilado. El poder debe ser visible e inverificable, es decir, se refiere a que el detenido observa la silueta de la torre desde donde es espiado y que sea inverificable, es que el detenido no

sabe si en el momento se lo está observando, pero esta seguro que siempre puede ser observado. No importa quien puede ejercer el poder, ya que cualquier individuo puede hacerlo y cuanto más anónimos y pasajeros son los observadores, genera un aumento en el detenido de ser sorprendido y una conciencia de ser observado. El Panóptico, fabrica efectos homogéneos de poder. Quienes están sometidos a la visibilidad y son conscientes de eso, reproducen por su cuenta, las coacciones del poder y también juega sobre sí mismo y se convierte en el principio de su propio sometimiento. El Panóptico es comprendido como un modelo generalizable de funcionamiento, es una forma de definir las relaciones del poder con la vida cotidiana de las personas (Foucault, 2002).

Si bien el concepto sobre el Panóptico surge a fines del siglo XVIII, el panoptismo se puede relacionar a las políticas públicas de las sociedades modernas, como por ejemplo el Programa de tobilleras electrónicas. El enfoque no es desde el concepto mismo, sino desde el panoptismo como perspectiva de control que genera un autocontrol. Si bien existe una tecnología que permite conocer la ubicación de las personas, y se encuentran monitoreadas todo el tiempo, la observación por parte de la policía no es permanente, ya que existe un sistema de alertas cuando es necesario visibilizar una situación específica, pero la sensación de estar siendo controlado todo el tiempo, genera una incidencia en las conductas de las personas, o al menos en su mayoría, para poder evitar la privación de su libertad (en los casos de los ofensores).

En estos casos donde se dispone la utilización de dispositivos de control, como son las tobilleras electrónicas, no se trata de indagar sobre el hecho de violencia doméstica, porque ya sucedió, sino que se trata de vigilar. En este sentido y como lo plantea Foucault (1978) en *La verdad y las formas jurídicas*, ya no se trata de llegar al conocimiento a través de la indagación, es decir conocer lo que había ocurrido y reactualizar un acontecimiento. Se trata de llegar al conocimiento, a través del examen: una vigilancia que se organiza alrededor de una norma que establece un control sobre el individuo; una vigilancia permanente que ejerce sobre ellos un poder.

En suma, el Programa de tobilleras electrónicas, se asemeja a una de las características que Foucault plantea sobre el panoptismo en nuestras sociedades modernas, es decir, "*una forma que se ejerce sobre los individuos a la manera de vigilancia individual y continua, como control de castigo y recompensa y como corrección, es decir, como método de formación y transformación de los individuos en función de ciertas normas*" (Foucault, 1996:117).

5. El panoptismo en la vida cotidiana

Para lograr comprender cómo entra en juego el panóptico en la vida cotidiana, es necesario definirla. Heller (1972), la define como *“La vida de todo hombre (...) el hombre participa en la vida cotidiana con todos los aspectos de su individualidad, de su personalidad. En ella se “ponen en obra” todos sus sentidos, todas sus capacidades intelectuales, sus habilidades manipulativas, sus sentimientos, pasiones, ideas, ideologías”* (Heller, 1972:39). La vida cotidiana, es la vida del individuo que ya nace inserto en su cotidianidad. Es siempre y al mismo tiempo ser particular y ser específico. El ser específico, es el ser identificado con su especie, el ser particular es el ser en sociedad el ser individual, es el ser singular, que contiene tanto lo particular como lo específico (Heller, 1972).

La vida cotidiana, representa la totalidad de las actividades que caracterizan las reproducciones singulares productoras de la posibilidad permanente de la reproducción social. Las personas adquieren valores, roles, creencias a través de la socialización y en lo cotidiano es donde se produce y se reproduce la violencia doméstica. Es una conducta abusiva que se ejerce donde existe una desigualdad de poder entre las personas y se debe contribuir a la interrupción de este tipo de violencia. Es por eso, que el panoptismo que se ejerce a través de las tobilleras electrónicas aparece en la vida cotidiana, para disuadir esta situación y desarrollar un mecanismo de control y seguridad sobre las personas. No solamente se busca el control, sino también incidir en su cuerpo, en su conducta y comportamiento, es decir, generar un control y un disciplinamiento sobre los cuerpos mediante el ejercicio de poder.

6. El panoptismo para ejercer la gubernamentalidad

El poder del panoptismo, se ejerce a través de la gubernamentalidad. Este concepto Foucault lo define como *“(...) el conjunto constituido por las instituciones, los procedimientos, análisis y reflexiones, los cálculos y las tácticas que permiten ejercer esa forma bien específica, aunque muy compleja, de poder que tiene por blanco principal la población, (...) la preeminencia del tipo de poder que podemos llamar ‘gobierno’ sobre todos los demás: soberanía, disciplina, y que indujo, por un lado, el desarrollo de toda una serie de aparatos específicos de gobierno, [y por otro] el desarrollo de toda una serie de saberes”* (Foucault, 2006:136).

El autor plantea que el poder se ejerce a través de las distintas instituciones y aparatos del gobierno. El poder, siempre está presente cuando se trata de relaciones que tratan de dirigir la conducta de los otros y en este caso de la población. El poder produce sentido y se relaciona con el saber y la verdad

y a través de los distintos mecanismos, toma en cuenta los procesos biológicos de las personas, para controlarlos y regularizarlos y es así como se inicia la era del biopoder. En todo el entramado social, el poder está presente.

La política analizada es respaldada en los saberes desarrollados en base al fenómeno, es decir hay una amplia gama de conocimiento teórico y empírico desarrollado sobre cómo se dan las relaciones desiguales entre varones y mujeres. De allí que la violencia doméstica se ha vuelto un fenómeno que ha ingresado en la agenda pública configurándose como una problemática a prevenir, disuadir, regular, controlar y monitorear.

El Programa de tobilleras electrónicas, tiene un elemento que condice con lo planteado por Foucault; controlar y regular el comportamiento del cuerpo, a través de una institución, donde despliega su poder con el sistema jurídico que lo legitima. Funciona como un mecanismo de control, regulador y correctivo. El poder que se ejerce, produce, normaliza, administra nuestra vida y define qué es lo normal, lo sano, lo enfermo y lo tratable. Cuando este poder se presenta microscópicamente de forma normalizada, se presenta como parte del ser.

En lo que refiere a las disciplinas del cuerpo, Foucault (1977), plantea que son sistemas encargados de moldear al individuo, se centra en el individuo, para que se pueda ajustar a la sociedad, es decir que pueda integrarse. Los controles de la población, se relacionan a los procesos biológicos colectivos. La salud, la duración de la vida, los nacimientos, la longevidad, son problemas colectivos que el biopoder los toma a su cargo, para realizar intervenciones y controles reguladores: una biopolítica de la población. Son formas de ejercer el poder, que buscan administrar la vida (Foucault, 1977). Esta forma de ejercer el poder, se realiza en las distintas instituciones, que tiene como objetivo regular a los individuos, ya sea a través de la familia, de la educación, la medicina, etc.

La relación entre el poder y la vida cotidiana, Michael Foucault lo define como biopolítica, son acciones sobre la vida, ya sea en cuerpos individuales como en poblaciones, es un poder que controla la política de la vida, ejerciendo el poder en la vida. El autor lo plantea centrado en la relación cuerpo – especie, y es donde lo biológico encuentra expresión en lo político, donde el campo de intervención es la población en su conjunto. La conservación de la especie, el valor de la vida, se volvió una apuesta de las luchas políticas, incluso a través de afirmaciones de derecho. *“El "derecho" a la vida, al cuerpo, a la salud, a la felicidad, a la satisfacción de las necesidades; el*

"derecho", más allá de todas las opresiones o "alienaciones", a encontrar lo que uno es y todo lo que uno puede ser; este "derecho" tan incomprensible para el sistema jurídico clásico, fue la réplica política a todos los nuevos procedimientos de poder" (Foucault, 1977: 175-176).

La biopolítica se refleja en el Programa, ya que en el período en que las personas se encuentran en el mismo, hay un control en la vida. De esta forma, este poder ingresa para organizar y administrar la vida, para garantizar el derecho de una vida libre de violencia. El Programa, es una de las medidas que en el Estado uruguayo, se implementa para el combate de la violencia doméstica. El mismo, intenta disuadir la violencia para que durante el proceso, se pueda desnaturalizar los vínculos violentos y resocializar en este caso, a los varones ofensores. El poder se ejerce desde la libertad del individuo, siguiendo el planteo de Foucault, el individuo en el ejercicio de su libertad, se encuentra controlado, monitoreado. Si bien se limitan los espacios físicos en el caso de los ofensores, no se lo priva de su libertad, sino que se interviene para regular su comportamiento (a no ser que exista una transgresión durante el proceso).

Tal como lo plantea Foucault, este poder es también judicial, teniendo en cuenta en que en caso de transgresiones en el Programa, hay una gubernamentalidad sobre la persona ya que *"se tiene el derecho a castigar y recompensar; o hacer comparecer ante instancias de enjuiciamiento"* (Foucault, 1996:125).

Capítulo III

1. Descripción de los casos utilizados para la investigación

Se realiza una breve reconstrucción de las situaciones con información relevada de las denuncias policiales que se encuentran en el Sistema de Gestión de Seguridad Pública (denuncias previas al ingreso al Programa, durante y posterior, como así también relevamiento de antecedente penales) y con los legajos de la Dirección de Monitoreo Electrónico (DIMOE) del Centro de Comando Unificado. Como se mencionó en la metodología, los casos abordados son del año 2015, donde la víctima sea mujer y el ofensor un varón, en el marco de una relación de pareja y/o expareja. Para seleccionarlos, se comenzó a revisar en orden cronológico las situaciones que cumplan con dichos requisitos y que además contarán con la entrevista a ambas partes, que realiza la DIMOE cuando se realiza el retiro de los dispositivos. De los primeros 121 casos revisados del año 2015, solamente 15 casos, tenían las entrevistas a ambas partes y cumplían con el resto de los requisitos, por lo que se comienza a trabajar con esos casos.

Caso 1

Víctima: 27 años. Ofensor: 36 años, trabaja en el puerto.

La pareja tiene una relación de 8 años de convivencia. A la fecha de ingreso al Programa, la víctima tenía dos hijas, una de 12 años y otra de 5 años, siendo el padre de ésta última su pareja actual. La primera denuncia que realiza la víctima es en febrero de 2012, donde manifiesta que desde hace un tiempo su pareja la agrede físicamente y que nunca denunció, hasta que comenzó a agredir a su hija. Desde esa fecha al ingreso al Programa, realizó un total de cuatro denuncias contra su pareja y en tres se dispusieron medidas cautelares. También consta otra denuncia, realizada de forma anónima, informando sobre la situación de violencia. Ingresan al Programa en enero de 2015, hasta mayo de dicho año (retiro solicitado por la víctima). En agosto la víctima realiza otra denuncia, donde se dispone el reingreso al Programa. Durante el mismo, realiza denuncias ya que su expareja le manda mensajes insultándola (diciembre de 2015 y febrero de 2016) Se extiende el plazo en el Programa, finalizando en abril de 2016. En mayo de dicho año, la víctima manifiesta no tener problemas con su expareja y que el mismo estaría viviendo en otro departamento. A la fecha, no hay registro de nuevas denuncias en la órbita policial.

Caso 2

Víctima: 23 años, trabajadora sexual. Ofensor: 24 años

La pareja convive desde hace unos años, teniendo una hija de 4 años y un hijo de casi 2 años. La

víctima manifiesta que su pareja tiene problemas de consumo y que la agrede física y verbalmente. No hay denuncias previas al ingreso del Programa. Ingresan al Programa el 18 de enero de 2015. Durante el mismo, el ofensor en cuatro ocasiones, deja descargar su dispositivo GPS, se lo olvida, etc., lo que hace que la víctima tenga custodia policial durante esos hechos. La finalización de la medida con dispositivo electrónico, finaliza en julio de 2015, quedando medidas cautelares hasta agosto. Si bien no existen denuncias a la fecha, en junio de 2016, la víctima tuvo un intento de autoeliminación. Según lo relatado por la madre de su pareja (que es el mismo, con quien estuvo en el Programa), tuvo una discusión con su pareja la noche previa.

Caso 3

Víctima: 19 años. Ofensor: 31 años.

Hace dos años que se encuentran en pareja, no teniendo hijos/as en común y no convivían. La víctima manifiesta que ha sido agredida físicamente varias veces, teniendo que recurrir a los servicios de salud en varias oportunidades. Nunca lo denunció ya que le tenía miedo y la amenazaba con que la iba a matar. La víctima llama al servicio de emergencia policial, y cuando la policía llega al lugar, él manifiesta que estaba solo, por lo que ella solicita ayuda gritando por una ventana, ya que él la tenía retenida. La víctima presenta varias lesiones en su cuerpo. Él manifiesta que ella “toma remedos psiquiátricos” y que nunca la ha golpeado. La justicia lo procesa sin prisión por Lesiones personales y como medida sustitutiva, el uso de dispositivo electrónico por 60 días. Ingresan al Programa en febrero de 2015 y finaliza en abril de dicho año. Consultada en setiembre de 2015, la víctima manifiesta que no tiene vínculo con su expareja. A la fecha, no hay registro de nuevas denuncias en la órbita policial entre ambas partes. Él tiene una denuncia realizada en marzo de 2016 por una expareja, por amenazas.

Caso 4

Víctima: 38 años, trabajadora doméstica. Ofensor: 37 años, trabaja en la construcción.

La víctima denuncia a su expareja, con quien tiene dos hijos en común. Tuvieron una relación de 10 años, hasta que ella decidió terminar la relación hace 3 meses, ya que manifiesta sufrir violencia física y verbal. En el año 2010, es procesado por Lesiones personales (sin prisión) y se le disponen medidas cautelares, por agredir a la víctima. En la órbita policial, tiene un total de 6 denuncias previas al ingreso del Programa, entre el 2004 y el 2015, siendo en dos casos, realizadas por otras víctimas en el marco de una relación de pareja. En el 2012, tuvo un intento de autoeliminación. Ingresan al Programa el 15 de febrero de 2015 y finaliza en julio de 2017 (desconexión en setiembre de 2015 y reconexión en marzo de 2016 por más situaciones de violencia). En noviembre

de 2017, la víctima denuncia a su expareja por amenazas de muerte y se disponen medidas de prohibición de comunicación y acercamiento, por 120 días. En junio del presente año, la víctima denuncia más de una vez a su actual pareja (no es con quien estuvo en el Programa), por agresiones físicas y tiene medidas cautelares.

Caso 5

Víctima: 25 años. Ofensor: 27 años, empleado.

La víctima hace un año que se encuentra separada de su expareja, por situaciones de violencia doméstica. Lo ha denunciado dos veces, en el 2012 y 2014. Tienen en común un hijo de 3 años y una hija de un año. El último hecho denunciado, la víctima manifiesta que su expareja ingresa a su casa rompiendo la puerta, la agrede físicamente y la amenaza en que le va a efectuar varios disparos, por lo que la víctima logra comunicarse con el servicio de emergencia policial. Ingresan al Programa en febrero de 2015 hasta agosto de dicho año. A la fecha, no hay registro de nuevas denuncias en la órbita policial.

Caso 6

Víctima: 38 años, empleada. Ofensor: 41 años, taxista.

La víctima mantuvo una relación de pareja por 5 años, hasta que decidió finalizar la relación, por situaciones de violencia. La amenaza con que la va a matar y luego se mataría él. También comienza a llamarla al trabajo para amenazarla y transita en vehículo en la zona que ella frecuenta. También, le dijo a la abuela de la víctima, que le va a arruinar la cara, que no va a dejar que ella vuelva al barrio porque la va a matar. Plantea que está muy asustada y por eso se anima a realizar la denuncia. Se disponen medidas cautelares y él las incumple ya que le manda mensajes de textos manifestando que lo iban a internar. Ingresan al Programa en marzo de 2015 hasta julio de dicho año, quedando medidas cautelares por 90 días. A la fecha, no hay registro de nuevas denuncias en la órbita policial entre ambas partes. El ofensor es denunciado en marzo de 2017, por agredir físicamente a otra pareja.

Caso 7

Víctima: 40 años, labores. Ofensor: 30 años, albañil.

La víctima denuncia a su expareja, con él cual convive desde hace 6 años, teniendo un hijo en común y además viven con ella sus otros tres hijas/o. Es víctima de agresiones físicas y verbales. La amenaza que la va a matar y ha intentado agredirla con un arma blanca. Ingresan al Programa, en marzo de 2015 hasta junio de dicho año, quedando 30 días de medidas cautelares. A la fecha, no

hay registro de nuevas denuncias en la órbita policial.

Caso 8

Víctima: 22 años, labores. Ofensor: 25 años

La víctima denuncia a su expareja, con quien tiene tres hijas en común (de 4 años, 2 años y 1 año). Su expareja se presenta en la casa de la víctima y la agrede físicamente en la vía pública, por lo que comenzó a gritar pidiendo ayuda y algún vecino/a llamó al servicio de emergencia policial. Manifiesta que realizó 18 denuncias a su expareja. En el 2012, fue procesado por Lesiones personales intencionales (sin prisión) y se dispusieron medidas cautelares. Entre el 2010 y a la fecha de ingreso al Programa, tiene 10 denuncias en la órbita policial. Ingresan al Programa en marzo de 2015 a junio de dicho año. En 2016 realiza una denuncia ya que su expareja, la agredió físicamente y no le quería hacer entrega de sus hijas. Luego de eso, no hay registro de nuevas denuncias en la órbita policial. La víctima tiene otros eventos de violencia doméstica en el presente año, con su pareja actual.

Caso 9

Víctima: 36 años, empleada. Ofensor: 38 años.

La víctima realiza denuncia a su expareja, la cual hace un mes, lo había denunciado. Se acerca a un móvil policial y manifiesta que la acosa en la vía pública, desde que decidió terminar la relación, y la amenaza que la va a matar. Cuando se lo detiene al ofensor, que se encontraba en la zona de trabajo de la víctima, se desacata con la policía y entre sus pertenencias, se le incauta un cuchillo. Ingresan al Programa en marzo de 2015 hasta junio de dicho año. Durante el Programa, su expareja le mandó mensajes de texto. A la fecha, no hay registro de nuevas denuncias en la órbita policial.

Caso 10

Víctima: 39 años, vendedora. Ofensor: 33 años, trabaja en la construcción.

Mantuvieron una relación de pareja de 9 años, teniendo 3 hijos en común (de 6 años, 5 años y 2 años), y además la víctima tiene otros hijos. La víctima se separó hace varios meses, no existiendo hechos de violencia, hasta que se enteró que ella tiene una nueva pareja, por lo que comenzó a amenazarla que la iba a matar, entonces decidió realiza la denuncia, solicitando medidas y que le devuelva a su hijo de 5 años, ya que se lo llevó sin su permiso y mientras realizaba la denuncia, se comunica su hijo con ella, que su expareja estaba rompiendo cosas en la casa. La víctima queda con custodia policial. Su expareja le devuelve a su hijo y le pide perdón por lo que hizo. Ingresan al Programa en mayo de 2015 hasta julio de dicho año. Durante el mismo, el ofensor le manda

mensajes de texto para retomar la relación. A la fecha, no hay registro de nuevas denuncias en la órbita policial.

Caso 11

Víctima: 17 años. Ofensor: 32 años, empleado.

La víctima realiza una denuncia a su pareja, con la quien tiene un hijo en común de un año de edad. Manifiesta que desde el embarazo, ha sido víctima de agresiones físicas y que mentía en los servicios de salud cuando era atendida, quedando registro en la historia clínica de sus golpes y él se aseguraba de ir siempre con ella para que no lo delatara. Solicita medidas cautelares para ella y su hijo. Ingresan al Programa en mayo de 2015, hasta setiembre de dicho año. A la fecha, no hay registro de nuevas denuncias en la órbita policial entre ambas partes. La víctima en el presente año, denunció a su pareja actual por agresiones físicas siendo procesado con prisión.

Caso 12

Víctima: 19 años. Ofensor: 29 años, policía.

Hace más de un año que se encuentra en pareja con el ofensor. La víctima lo denunció en mayo de 2014, por agresiones físicas y verbales, se establecieron medidas cautelares y retomaron la relación. Al finalizar dicho año, realiza una nueva denuncia, ya que las agresiones siguen y se disponen medidas cautelares. La víctima es agredida en la vía pública por su pareja, por lo que concurre a asistirse a un centro de salud. Manifiesta que continua el vínculo y que su pareja la llama y le manda mensajes continuamente por lo que le tiene temor. Ingresan al Programa en mayo de 2015 hasta setiembre de dicho año. A la fecha, no hay registro de nuevas denuncias.

Caso 13

Víctima: 22 años. Ofensor: 31 años

La víctima denuncia a su pareja, con quien convive hace seis años y tienen dos hijos en común (3 años y 2 años), siendo agredida físicamente en varias oportunidades. Entre el 2011 y el 2014, realizó cinco denuncias en la órbita policial, teniendo una de ellas medidas cautelares. Ingresan al Programa en junio de 2015 hasta setiembre de dicho año. A los días de la salida del Programa, la víctima realiza una denuncia ya que su ex se presentó en su domicilio y agredió físicamente a su madre y le manifestó que la iba a matar. Se dispuso reingreso al Programa, pero mientras no se ubicaba al ofensor, la víctima tenía custodia policial. Consultado a familiares del ofensor para su ubicación, manifiestan que no saben pero que cuando estaba en el Programa, la víctima dejaba el dispositivo y se juntaba con él. Durante unos días la víctima recibe amenazas de muerte hacia ella y

su nueva pareja. Se muda a otro barrio y debido a la complejidad del mismo, se dificulta mantener la custodia policial, por lo que la misma solicita dejar sin efecto y la justicia accede. Debido a amenazas, la víctima solicita custodia policial los días que concurre a trabajar, ya que está en el Plan Juntos¹⁰ y se encuentra construyendo su vivienda, lo cual la justicia accede. Se realiza la desconexión del Programa en febrero de 2016 y en junio de dicho año fue ubicado su expareja que estaba requerido, donde la justicia se da por enterada. A la fecha, no hay registro de nuevas denuncias en la órbita policial entre ambas partes. Sin embargo, ambas partes, tienen denuncias con otras parejas, en los mismos roles, ella como víctima y él, como ofensor.

Caso 14

Víctima: 32 años, maestra. Ofensor: 40 años, empleado de empresa de seguridad.

La víctima denuncia a su expareja, con quien tiene un hijo en común de casi 2 años de edad. En el 2013, la víctima denunció a su pareja dos veces por agresiones físicas, verbales y por prenderle fuego la ropa que tenía puesta, disponiéndose en una de éstas, medidas cautelares. Mantuvo un vínculo por casi tres años. La misma, plantea que desde que el niño tiene cuatro meses, su expareja, “juega” con la genitalidad de su hijo y que le dice que es normal que un padre juegue así con su hijo. Asimismo, intentaba mantener relaciones sexuales con ella, estando su hijo en el mismo cuarto. La hermana de la víctima de 15 años, manifiesta que su excuñado, la estuvo acosando e insinuándole para mantener relaciones sexuales. Se disponen medidas cautelares, las cuales él las incumple en varias oportunidades y la situación se agrava cuando él comienza a decirle a la víctima que si está con otro, la va a matar. Luego de ser procesado sin prisión por Desacato agravado, se disponen nuevamente medidas hacia la víctima y su hijo, ingresando al Programa en junio de 2015, hasta setiembre de dicho año. Durante el Programa, la víctima denuncia que le manda mensajes de texto. A la fecha, no hay registro de nuevas denuncias en la órbita policial entre ambas partes. Sin embargo, el ofensor ingresa al Programa nuevamente luego de un procesamiento por Desacato al incumplimiento de las medidas con otra pareja, desde abril de 2017 y se le fue extendiendo la medida, estando en el Programa a la fecha de la presente investigación.

Caso 15

Víctima: 42 años, empleada. Ofensor: 42 años, taxista.

Luego de 22 años de relación la víctima denuncia a su expareja, con quien se encuentra separada hace varios meses y está en trámite de divorcio. Tienen un hijo en común de 8 años y denuncia

¹⁰ El Plan, tiene como objetivo trabajar en las áreas territoriales críticas con un enfoque colectivo y atender las necesidades de refacciones y mejoras de vivienda que se presentan en forma dispersa, coordinado con los Programas de Proximidad del Ministerio de Desarrollo Social y la propuesta implica la autoconstrucción y la ayuda mutua por parte de las familias participantes al tiempo que busca la elaboración de un proyecto colectivo y comunitario.

agresiones verbales, la acosa e intentó con autoeliminarse frente a la víctima y su hijo, ya que no acepta la separación. Él se encuentra en tratamiento psiquiátrico. Hubo tres denuncias previas y medidas cautelares que no se cumplieron, ya que el ofensor le escribía mensajes y se aparecía en la casa para amenazarla. Asimismo, la pareja actual de la víctima lo denuncia una vez por amenazas. Ingresan al Programa en julio de 2015 hasta octubre del mismo año. Luego del Programa, en 2016 el ofensor denuncia que su expareja y su pareja actual lo intentaron agredir, por lo que se disponen medidas cautelares. A junio del presente año, la víctima manifiesta que no tiene contacto con su expareja, y a su hijo lo lleva a la casa su exsuegra.

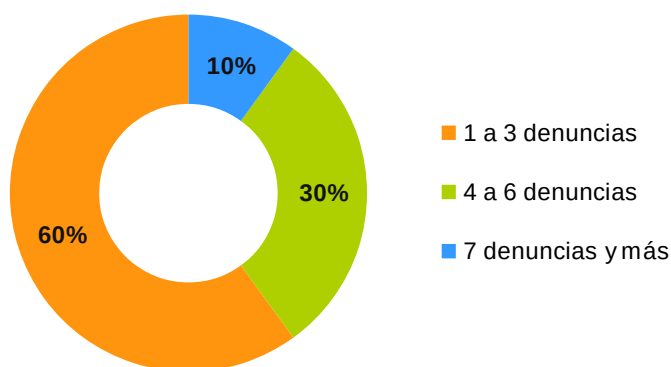
2. Análisis de los datos

A continuación se presenta un análisis de datos que se consideran pertinentes, sobre las situaciones de violencia doméstica que han sido abordadas en la presente investigación.

Tipo de vínculo y denuncias previas al Programa de tobilleras electrónicas

Más de la mitad de los casos, obedecen a situaciones de expareja y en algunos casos las víctimas manifiestan que los ofensores, no aceptan terminar con el vínculo. En el 67% de los casos, las situaciones contaban con denuncias previas al dispositivo y la cantidad de denuncias, es variada, como se presenta a continuación.

Gráfico 1. Distribución de denuncias previas a la colocación del dispositivos



Fuente: elaboración propia

En las situaciones analizadas que tenían denuncia previa al dispositivo, más de la mitad de los casos, presentaban entre 1 y 3 denuncias. Las situaciones que tenían entre 4 y 6 denuncias, abarcan el 30% y un 10% presentaba más de 7 denuncias.

En las situaciones donde existían denuncias previas a la colocación del dispositivo, sumado el total de denuncias, solamente en dos casos hubo procesamiento sin prisión del ofensor y en un caso luego del procesamiento, se dispuso el ingreso al Programa. En lo que refiere a las medidas de protección, si bien en la mayoría de los casos se dispusieron, no existe una relación entre denuncia – medida, es decir que ante las situaciones denunciadas en estos casos donde se perciben factores de

riesgo, no siempre existe la medida de protección y en caso de una violación de la misma, en general la justicia dispone un apercibimiento de conducta o una intimación al buen comportamiento.

Convivencia y presencia de niños, niñas y adolescentes

Cerca de la mitad de las víctimas (47%), convivían con su ofensor al momento del hecho que determina el ingreso al Programa. En referencia a la presencia de niños, niñas y adolescentes (NNA) en las situaciones de violencia doméstica, se da en el 73 % de los casos, y en la mayoría de los casos donde había convivencia, estaban presentes.

Informes psicosociales del Ministerio de Desarrollo Social¹¹

Se pudo acceder a 10 de un total de 15, por lo que se presenta brevemente en general lo evaluado por los equipos psicosociales del Inmujeres, en cuanto a las víctimas y ofensores. Esto sucede debido a que, si bien los casos se encuentran archivados con mucha documentación, no existe en la DIMOE una sistematización de los casos, y en lo personal considero que es debido a la gran demanda de trabajo que tienen, por lo que muchas veces la información puede estar guardada en otro lugar, por ejemplo de forma digital.

En general, de los informes elaborados por los equipos técnicos, en las **víctimas** se visualiza que en su mayoría no logran visualizar la situación de riesgo en relación a la violencia doméstica, naturalizando los hechos y también se observa una justificación (autoculpa) de violencia. Se sitúan desde el discurso hegemónico, sin poder problematizar los estereotipos de clase y género que estas presentaciones encierran y en algunas situaciones minimizan la violencia que padecieron.

En algunos casos, no se ha conseguido transitar un proceso que le permita desarrollar estrategias de cuidado en relación a sí misma y no cuentan con ningún tipo de redes familiares ni barriales, que puedan actuar como sostén o acompañamiento en los momentos en que no pueda valerse por sí misma. Las víctimas presentan un desgaste emocional, episodios de ansiedad de acuerdo a cada historia vital y en algún caso, presentan un ambivalencia en relación a su ex, visualizándolo como único referente posible para sus hijos.

Dicho lo anterior, es clave para comprender que las personas adquieren en su proceso de socialización, patrones culturales y establecidos que han aprendido ya sea a nivel familiar como así también en la relación con la sociedad. La socialización de género que se impone a nivel cultural y

¹¹ Ver Anexo IV – Informes psicosociales - MIDES

genera estereotipos de lo que es ser mujer y ser varón, permite habilitar ciertos comportamientos, de forma de naturalizar algunas situaciones como lo es la violencia doméstica que también va de la mano de la masculinidad. Entonces ya sea por un mandato social o familiar, es muy difícil romper con esos estereotipos que se les asignan a las mujeres y en este caso a la violencia que se ejerce contra las mismas, ya que han naturalizado sus vínculos, su forma de relacionarse, reproduce patrones culturales por los que se les hace muy difícil salir de esa situación, si no se aborda un proceso a mediano y largo plazo, para poder “romper” con esas estructuras socializadas.

La violencia psicológica, física, ambiental, patrimonial, el control, asedio, insultos, humillaciones, celos y destrucción de pertenencias, palabras y gestos con el objetivo de descalificar, aislar, atemorizar, ingresar a sus cuentas personales de Internet y la manipulación, son elementos que se encuentran presentes en las situaciones de violencia domésticas abordadas.

De los informes, en cuatro de los casos, las víctimas manifiestan a los equipos psicosociales, que el dispositivo les ha permitido vivir tranquilas, sentirse seguras y es percibido como un medio protector y seguro a la vez que una medida que ha mantenido la distancia necesaria que preservar su integridad. En dos casos, también plantean que les ayudó a concientizarse de su situación.

En lo que refiere a los **ofensores**, la concurrencia a los servicios psicosociales es más baja en comparación a las víctimas y en algunos casos casi nula. En los informes se visualiza que los ofensores concurren en su mayoría de forma irregular y asisten de una a tres veces durante todo el proceso. Solamente en un caso, se refleja que el ofensor concurrió a todas las instancias.

Según los equipos técnicos, en cuanto a la implicancia en los hechos, en su mayoría proyectan en la víctima o en terceras personas la responsabilidad, y no muestran un nivel de problematización sobre los episodios, presentando en algunos casos, un discurso manipulador cuyo objetivo es el de generar alianza con los técnicos generando resistencias a problematizar y profundizar aspectos de su ejercicio de violencia. Si bien, algunos ofensores por momentos hay un reconocimiento manifiesto parcial de los hechos denunciados, aparecen mecanismos de minimización y justificación tanto en los hechos cometidos como en las consecuencias. También se dificulta construir con el usuario la historia del vínculo de pareja y los hechos que ameritaron las diferentes resoluciones judiciales, tanto en quienes tienen denuncias anteriores como la actual, ya que tienen un discurso confuso y evasivo.

De las entrevistas, que se realizan a la salida del Programa, surge que hay víctimas que manifiestan querer continuar con el proceso psicosocial como así también algún ofensor también está interesado en participar. No se puede afirmar que quienes atravesaron el Programa, continúen concurriendo a algún servicio para continuar con los procesos de salida y de reflexión de la problemática, ya que no hay registros que eso suceda en los casos relevados.

El seguimiento que se da luego de la salida del Programa, es en caso que queden medida de protección, donde la policía hace un seguimiento para saber si se cumple o no la disposición. Tampoco es una información certera, ya que muchas veces es una llamada telefónica que se le realiza a la víctima. En los casos de los ofensores, no hay registros que den cuenta de un seguimiento.

En general, se puede plantear que la mayoría de los casos abordados, no hubo nuevos incidentes entre ambas partes. Hubo algunas particularidades y también por ejemplo, ofensores que ingresaron al Programa con otra víctima, y también víctimas que continúan en ese rol con otras parejas. Estas situaciones deberían abordarse de otra forma de acuerdo a la particularidad de cada caso, y pensar en nuevas herramientas y estrategias de intervención. Para verificar dicha información, se realizó un relevamiento en el Sistema de Gestión de Seguridad Pública, con los números de las cédulas de identidad, de todas las víctimas y ofensores de los casos estudiados y a partir de dicho relevamiento, se analizaron todos los eventos policiales que tuvieron luego de la salida del Programa.

Capítulo IV

El presente capítulo, se centra en el análisis de la política pública presentada, a partir de las situaciones de violencia doméstica recabadas en el campo, desde el enfoque teórico planteado.

1. La política pública en la vida cotidiana

Retomando el concepto de vida cotidiana que representa la totalidad de las actividades que caracterizan las reproducciones singulares que son productoras de la posibilidad permanente de la reproducción social y teniendo en cuenta que la presente política ejerce un poder de vigilancia y control sobre quienes la transitan, es imprescindible conocer qué sucede cuando este panoptismo se introduce en sus vidas.

La mayoría de las víctimas manifiestan que no tuvieron inconvenientes en su vida cotidiana, ya que no dejaron de realizar alguna actividad al ingresar al Programa. Por su parte, en algunos de los casos se manifiesta que el hecho de estar en el Programa les generaba ansiedad, miedo y/o nerviosismo producto del desconocimiento de dicho mecanismo. Una vez que se comprendía el funcionamiento, dichos sentimientos tendían a desaparecer.

En este sentido, cabe destacar que en la mayor parte de los casos, las víctimas manifiestan que se sentían seguras por estar monitoreadas y controladas: *“me sentí a gusto por el control”*; *“estuve más tranquila, a estar más protegida, a mis hijas también. Estar tranquilas en casa, incluso cuando yo no estaba”*; *“me sentía tranquila que me estaban monitoreando”*. En este sentido, se visualiza el efecto del Panoptismo que plantea Foucault, y se garantiza el funcionamiento del poder, ya que el mismo es visible e inverificable. Visible porque saben que están siendo monitoreadas y es inverificable, porque no saben en qué momento se las mira y tampoco saben por quién. A pesar de esto, es indiscutible el efecto que el panoptismo brinda en las personas víctimas de la violencia, es decir, tan sólo con saberse monitoreadas, las víctimas sienten seguridad, y no temen por su vida.

Como se mencionó anteriormente, la violencia que sufren las mujeres es distinta a la de los varones, por lo que las situaciones de violencia hacia las mujeres se debe abordar de forma distinta. El concepto de seguridad es muy amplio y también subjetivo, por lo que se retoma lo planteado anteriormente, sobre el concepto de seguridad humana. En cierta medida, al aportar el sentimiento de seguridad, se materializa el derecho de las mujeres a vivir libres de temor de ser agredidas por la persona que las ha violentado y que han denunciado.

En cuanto a los varones ofensores, el Programa ha tenido mayores implicancias en su cotidianidad. Esto está dado por la prohibición de acercamiento así como por el monitoreo constante. A su vez, el ámbito cotidiano que más se modifica es el laboral. En esta sentido la mayoría de los ofensores manifiestan que tuvieron que cambiar el recorrido que hacían frecuentemente a sus trabajos, incluso hasta en algunos casos, no podían concurrir al mismo, pues el trabajo se encontraba próximo a la casa de la víctima, es decir, dentro del rango de exclusión de acuerdo a la disposición judicial. “(...) estuve una semana y media sin trabajar, ya que el trabajo que me consiguió mi patrón, era cercano a donde vivía la víctima”; “(...) los primeros días me llamaron al orden porque estaba pasando por un lugar que no debía, me sentí un poco hostigado” (Caso N°15).

Siguiendo en esta línea, se puede analizar cómo existe una administración de la vida por parte del Programa. En este sentido, los ofensores debían readaptarse a esta política regulatoria de su cotidianidad, es decir, deben desarrollar diferentes estrategias para mantenerse dentro de lo “permitido” por el Estado. No ocurre lo mismo para las víctimas, ya que se les puede sugerir no concurrir o acercarse a determinada zona (teniendo en cuenta que no transgredan la medida).

Michael Foucault (1977), plantea que el poder se ejerce positivamente sobre la vida, ya que busca regular la vida y para eso precisa normalizarla. En relación a esto se puede afirmar que esta política pública ejerce poder positivamente en las víctimas, lo cual se visualiza mediante su sentimiento de seguridad. Mientras que, por otro lado, se puede afirmar también que, se ejerce un poder positivo en la vida de los ofensores. Si bien su percepción es que el programa les afectaba en su cotidianidad, se observa que se realiza una efectiva regulación y normalización de la vida de los mismos, evitando (o disminuyendo considerablemente) situaciones de violencia con sus exparejas durante el transcurso del Programa.

Esto, no sólo trae consigo grandes ventajas para las víctimas, sino que también para los ofensores, pues dicho mecanismo les permite mantenerse (en mayor o menor medida) alejados de situaciones de violencia (al menos con la persona con la que está en el Programa). Es en este aspecto donde entra en juego la biopolítica. Es una estrategia de control, que apunta a imponer cambios en el comportamiento de las personas. En este caso en particular, si bien no se puede afirmar que efectivamente se de ese cambio a mediano y a largo plazo en el comportamiento de los ofensores, si lo logra generalmente en el corto plazo es decir, en su cotidianidad.

Por ejemplo, un ofensor plantea que recomendaría el Programa, ya que “(...) ofrece las garantías

tanto para el denunciado que en su momento no está en sus cabales cien por ciento, lo aleja de toda la situación y el paso del tiempo lo hace reflexionar” (Caso N°308). Es fundamental que en esa etapa de reflexión, desde el ingreso del Programa, que se realice una intervención psicosocial, para que se puedan lograr cambios en los comportamientos de las personas a mediano y largo plazo. Si bien las instancias con los equipos psicosociales deberían incidir en esto, en términos generales, no se refleja en lo relevado en el campo, que realmente suceda, ya que la concurrencia y la frecuencia en que son citados a los servicios, no se da de forma regular.

Otro aporte interesante que surge de los casos, es la contención que los ofensores manifiestan que reciben a través de la policía. Del relevamiento de la información surge que los ofensores se comunican más con la policía, que las víctimas, ya sea para comentar alguna situación del día o para contener una situación: *“(…) si tenía algún problema o me sentía mal, yo llamaba y siempre había alguien disponible para calmarme o darme algún consejo “*, *“(…) pero dije estoy metido en este fardo, no puedo cometer errores y lo llamé y me dijo que no conviene que vaya a la Escuela así de golpe y ta me hizo razonar y no fui”* (Caso N° 404).

Este mecanismo de poder acceder a la comunicación inmediata con la policía, fue pensada desde el mismo diseño de a política ya que los dispositivos además de permitir la ubicación exacta de las personas, también les habilita poder comunicarse a través del mismo, con la Dirección de Monitoreo Electrónico. De esta forma, si bien los ofensores o consideran como un apoyo emocional, también permite a la policía acceder a formas de control habilitadas por el mecanismo institucional.

2. Transgrediendo la política y el rol del amor romántico

En todo el proceso, *“se tiene el derecho a castigar y recompensar, o hacer comparecer ante instancias de enjuiciamiento”* (Foucault, 1996:125). Este derecho del que habla Foucault, se ve reflejado en el poder del panoptismo, que se ejerce en todo el entramado del aparato institucional. El castigo y la recompensa, se manifiesta en toda una red de instituciones y en este caso en particular principalmente se da en la órbita judicial. En este sentido es que las transgresiones que puedan suceder en el Programa, pueden terminar en un “castigo” para el ofensor, como por ejemplo, privarlo de su libertad.

En los casos abordados, más de la mitad presentan transgresiones durante el Programa, principalmente de forma voluntaria, es decir que hay una intencionalidad en transgredir la medida.

Si bien en algunos casos es difícil determinar si existe o no una acción voluntaria (olvidarse del dispositivo, etc.), en su mayoría si se realizan de forma consciente. Los ofensores mantienen el ejercicio de la violencia a través de amenazas, insultos y también amenazando que se van a quitar la vida si no retoman el vínculo. Incluso en uno de los casos, manifiestan en el entorno de la víctima, que al finalizar la medida, la va a ir a buscar, ya que ella sigue enamorada de él. Ante todas estas situaciones que tratan de una violación a las medidas establecidas se comunican a la justicia.

De la información relevada en el campo, surge la justificación de la violencia y también la naturalización de la misma, en relación a las víctimas y los ofensores. En base a esto, se debe recordar necesariamente que la socialización de género perpetúa relaciones desiguales entre varones y mujeres. Dichas asimetrías generan implicancias en las relaciones vinculares generando muchas veces violencia en cualquiera de sus formas. Luego que se disponen medidas de protección en algunas denuncias previas y también durante el proceso del Programa, las víctimas reciben amenazas constantes por parte de los ofensores, que recurren a la manipulación, nombrando de por medio sus hijos e hijas y luego se sienten arrepentidos de la situación. También se evidencia, en algunos casos un incremento de la violencia.

“Solo quería entregarte en tus manos la cédula de nuestro bebe, la verdad que se llorar al verte te amo, se te veía tan linda con tus niños (...) por favor cuidate y se fuerte más que yo”; “si seguís humillándome y dándome celos voy a hacer una locura, los voy a asesinar”; “no sabes como extraño escuchar a mi bb o que me hables, no te cuesta nada atenderme (...) no tenes idea lo que te amo”; “tb di que me amas mucho”; “lo vas a lamentar prefiero que estés muerta antes que estés con otro sos una zorra puta prostituta mi hijo no va a tener contacto jamas con otro hombre que no fuera yo quiero volver contigo y vos te estas negando te voy hacer tu vida un infierno te voy a matar y a lastimar personas de tu familia” (Caso 14).

El texto anterior son mensajes que fueron enviados en ese orden, durante un período de tiempo, por el ofensor hacia su expareja y teniendo medidas de protección, que luego terminaron en un procesamiento y colocación del dispositivo. Se puede visualizar la manipulación, las amenazas y luego surge el supuesto amor y que quiere volver a retomar el vínculo y como se niega, la amenaza. El ofensor al sentir que está perdiendo el control sobre su expareja, comienza a incrementar el grado de violencia. También hay una connotación romántica en el mensaje, *“(...) el romántico se siente el centro de su mundo (...) por ello si la realidad que se le impone no le gusta, tiene derecho a expresar su angustia, sus anhelos y su voluntad transformadora”* (Herrera, 2009:581).

El supuesto amor, entra en juego cuando el varón comienza a “perder” poder y sometimiento frente a la otra persona, ya que la idea del amor que se tiene, es que es un amor para siempre y habilita pensar en que puede terminar en una tragedia, ya que en nombre del amor, todo está permitido. El cometer una locura, ya que los ofensores se basan en que es las acciones de la otra persona, en este caso su expareja, conlleva a que él, cometa un acto de “locura”.

“Te voy a arruinar la cara, te voy a matar y después me voy a matar yo, no me importa nada”; “me llevan a internarme la doctor dice la única salida, perdón la hora quería que supieras”; “no se ni donde pero espero que sirva me rindo no puedo mas y ya me sacan el cel me da mucha vergüenza, te amo”; “ya estas con alguien mas divertite que sea mas hombre que yo” (Caso 308).

En este caso, el ofensor luego de la amenaza, se victimiza “rindiéndose” por la situación que está pasando (fin de la relación). La situación de la internación es una manipulación, ya que no existió. La víctima, al seguir con la negativa de retomar el vínculo, su expareja le manifiesta que está con alguien más y que sea “más hombre que yo”. Entra en juego la masculinidad hegemónica, es decir ese modelo de varón que es fuerte, heterosexual, que se encuentra implícita en las relaciones y compara su “hombria” con la de otro varón.

“Cuidate porque sino te va a pasar algo, si te veo con tu nueva pareja te mato”; “yo me entero que vos y ese ya se acostaron, los mato a los dos”; “y con mi hijo, más vale que la paz de dios me cubra, me sigo haciendo la cabeza”; “bueno espero que puedas razonar y me entiendan. Dios los bendiga”; “hoy yo te hice algo malo, te pido perdón” (Caso 348).

“(..).te vas a cagar de hambre, puta, yo soy el señor” (Caso 312).

Se visualiza como se ha mencionado anteriormente, la reproducción de la socialización de género y como se asignan los roles, el de la mujeres, relacionado a la reproducción, al bienestar de la familia y al cuidado y en el caso de los varones, se visualiza el rol productivo, es decir que genera ingresos económicos y son el sustento familiar. El “derecho de propiedad” que se consideran que tienen los varones sobre las mujeres, como así también el control de la sexualidad de las mismas.

“(..). se torno una discusión, porque la víctima no realiza las tareas de la casa y no está cuando regreso de trabajar, (...) y ella no mantiene relaciones sexuales conmigo, (...) temo que me este siendo infiel” (Caso 1). En este ejemplo, se visualiza la socialización en base a mandatos de género,

donde se adjudican roles, colocando a la mujer en la órbita de lo doméstico y la masculinidad hegemónica en relación al dominación masculina sobre las mujeres.

“ (...) me sacan la tobillera y yo voy a ir preso bien, ya que a tu hermana le pego un tiro o la prendo fuego, van a estar de velorio”; “a mi me gustaría volver con vos porque te quiero”; “no me gusta que vos pases mal y no puedo que no tengas ni para comer, nunca pasaste hambre conmigo y no estuviste tan flaca como estas hoy” (Caso 283).

En general, los casos presentan la misma secuencia, la amenaza, el perdón, el querer retomar el vínculo y ante la negativa, la amenaza; son fases de la violencia que se retroalimentan. La mayoría de los relatos presentados anteriormente, son parte de las denuncias previas, de situaciones de violencia de larga data. Las mujeres incorporan la violencia en su vida diaria y conviven con el conflicto, ya que es en la vida cotidiana donde se produce y se reproduce la violencia. Como se planteaba en los informes psicosociales, la ambivalencia se encuentra presente en las víctimas. Existen sentimientos opuestos, por un lado visualizan la situación que les genera miedo y por otro lado, está el sentimiento de que la persona va a cambiar y justifican la violencia vivida, se autoculpan de la situación. Hay una construcción social que se sustenta en ser una buena madre y esposa y también existe en algunos casos la dependencia económica, aguantar la situación por no tener a donde ir y por no querer romper la familia.

El amor romántico como se mencionó anteriormente, tiene un sustento en una serie de mitos culturales que son compartidos y transmitidos por la socialización. Es una herramienta para el control sobre las mujeres. En las situaciones abordadas, se ven reflejados los “mandatos de género” es decir los modelos de lo que es ser un varón y ser una mujer, que son aprendidos en los procesos de socialización. Hay una base ideológica y material para comprender por qué se consideran a las mujeres subordinadas a los varones.

El amor romántico es un instrumento de control social, que se adapta al individualismo porque no incluye a terceros, ni a grupos, se contempla siempre en uniones de dos personas que se bastan y se sobran para hacerse felices el uno al otro. Esta representado como una salvación para las mujeres, fuente de seguridad y estabilidad. Este tipo de amor, se le ha vendido a la población moderna como el ideal y como base de la formación de una familia nuclear tradicional. La ficción, los medios de comunicación de masas, la publicidad, no se plantea desde un “nosotros” colectivo, sino de un “tú y yo para siempre”. Se vende que el amor, es una fuerza energética muy poderosa (Herrera, 2009).

Reflexiones finales

La presente investigación, comenzó por hacer un recorrido de cómo se han ido desarrollando distintas políticas para brindar una respuesta por parte del Estado a la violencia contra las mujeres, hasta abordar una política específica, que si bien brinda respuesta a las situaciones de violencia doméstica de alto riesgo, uno de los fundamentos son los femicidios que ocurren y el bajo cumplimiento de las medidas de protección que determina la justicia. Cuando hablamos de la violencia que sufren las mujeres, es un fenómeno que se encuentra presente en todos los países del mundo y se manifiesta de distintas formas, ya sea desde el femicidio, hasta las situaciones de Trata y Explotación Sexual.

La mayoría de las veces que ocurren muertes violentas de mujeres por su razón de género y con el fin de reconocer y visibilizar el problema, es que se recurre al término de femicidio, se generan resistencias en cuanto al concepto, manifestando que también mueren varones y entonces hay que decir “hombricidio”. Son resistencias sociales y culturales, por no reconocer o no querer reconocer el lugar de privilegio que tenemos los varones frente a las mujeres en nuestra sociedad actual. Si bien mueren más varones que mujeres en contextos violentos, los varones no mueren o no los matan por su género y a las mujeres si se las mata por su condición; y si profundizamos más estos hechos violentos, los varones en su mayoría mueren en manos de otros varones y no sucede lo mismo con las mujeres. No se plantea que un femicidio es más importante que un homicidio, se plantea la necesidad de abordar la problemática de una forma distinta, ya que el riesgo en las que se encuentran las mujeres, no es el mismo que pueden sufrir los varones.

Cuando ocurre algún hecho, donde se visualizan las estadísticas sobre la violencia contra las mujeres y principalmente los hechos de femicidios, el discurso colectivo principalmente por la mayoría de los varones (y algunas mujeres también) es que mueren más varones, que no se realizan marchas por las muertes que ocurren en otros tipo de situaciones, que algo habrá hecho para que la mataran, etc. Se desvaloriza la lucha por la igualdad de las mujeres, porque no se comprende que, si bien todas las muertes son importantes, no es lo mismo que sea en el marco de un delito contra la propiedad a que sea contra la persona. Son estrategias que el propio patriarcado produce y reproduce, y eso habilita a que comiencen a organizarse grupos principalmente conformados por varones sobre una supuesta “ideología de género”. Considero que sucede, cuando comienzan a sentir que están perdiendo el poder sobre las mujeres.

La necesidad de incluir el enfoque de género en la agenda pública, nos permite posicionarnos y visibilizar la desigualdad entre varones y mujeres que existe en la sociedad actual. Si bien esa desigualdad está arraigada y es de larga data, es necesario empezar a realizar acciones para desnaturalizar la violencia y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

La política pública analizada en la presente investigación, ha considerado que la violencia hacia las mujeres es un tema de seguridad humana, al estar dentro de la órbita de las políticas de seguridad del Ministerio del Interior y en consecuencia, se considera que es una violación a los derechos humanos y esto significa que el Estado debe garantizar la protección y la seguridad de las mismas.

El Programa de tobilleras electrónicas, cumple con su propósito principal que es garantizar la seguridad de las víctimas mientras se encuentran dentro del mismo. Ahora bien, de la información relevada en el campo, surge que en las situaciones de violencia, no siempre existe una única víctima sino que hay otras que quedan invisibilizadas. Es el caso de los niños, niñas y adolescentes, que si no se les considera víctimas por parte del sistema judicial, quedan desprotegidos, ya que no se realiza ningún tipo de intervención, o al menos no se evidencia en los casos analizados. Es importante aclarar que la Ley 19.580 Violencia hacia las mujeres, basada en género, recientemente aprobada y en etapa de implementación, visibiliza a los hijos e hijas en los procesos de protección en el ámbito judicial, permitiendo si la justicia lo determina, establecer medidas de cautelares y/o de protección.

A nivel de la intervención con las víctimas y los ofensores, de la documentación relevada surge que los ofensores concurren en menor medida a los servicios psicosociales en comparación a las mujeres, pero en ambos casos, la abordaje es insuficiente. Si bien, en estos casos el período dentro del Programa varía de acuerdo a la resolución judicial, por lo que se obtuvo del campo, las víctimas son citadas varios días después del ingreso y no hay una frecuencia en la concurrencia a los servicios, por lo que eso limita en poder generar estrategias de intervención. Por un lado, en poder generar un acercamiento a la situación por la que están pasando y la importancia del uso del dispositivo como medida de seguridad y por otro lado, comenzar a elaborar una estrategia de salida de la situación. Según los registros, en los casos abordados que son del 2015, tanto las víctimas como los ofensores, eran citados por los servicios luego de 20 días o más de haber ingresado al Programa y entre una cita y otra, sumado al período de tiempo con el que se encontraban con el dispositivo, es poco probable poder generar procesos de cambio, en situaciones de violencia tan naturalizadas.

Lo que refiere al abordaje con los varones ofensores, la implementación del Programa de tobilleras electrónicas, ha marcado un hito en lo que refiere a este tipo de abordaje, ya que si bien existían algunos programas a nivel municipal, hoy en día forma parte de una política de Estado. El problema que se visualiza es que es baja la concurrencia de los varones ofensores y en algunos casos es nula, y no se lo considera como un incumpliendo al Programa, no se recurre a algún tipo de medida punitiva frente a esto (que tampoco se visualiza como una solución). La necesidad de un proceso de resocialización de los varones ofensores, para abordar la masculinidad hegemónica, como así también deconstruir la violencia aprendida, es clave para que la intervención sea exitosa. Seguramente sea una de los desafíos más importante que tenga esta política, pero es necesario continuar trabajando en esto, ya que permitirá evaluar quienes sí podrían tener un proceso de salida y en los casos más difíciles, pensar en nuevas practicas de abordaje.

Por otro lado el rol y el compromiso que tiene la policía que trabaja en la Dirección de Monitoreo Electrónico, es algo a destacar, ya que, si bien están a cargo del control y del monitoreo realizan otras tareas, que no son competencia de la policía, como por ejemplo la contención, el apoyo emocional, tanto para las víctimas como para los ofensores, ya que no existe otro servicio que funcione durante todas las horas del día y que sea parte del proceso.

Es oportuno considerar descentralizar en algunos aspectos la política, es decir si bien se derivan situaciones puntuales a algún otro servicio, hay que acercar los recursos que se encuentran en el territorio para que puedan brindar un acompañamiento durante el proceso, como una estrategia frente a la gran demanda que tienen los servicios psicosociales. Para esto, es necesario continuar y mejorar el trabajo interinstitucional que ya se viene realizando, para brindar una respuesta integral a las situaciones, dada las características y contextos que cada una presenta.

En lo que refiere a la salida del Programa, es oportuno pensar en generar estrategias con otras instituciones para continuar con el proceso que permitan el empoderamiento de las mujeres y los procesos de resocialización de los varones.

En este sentido, un rol fundamental es el que juega el Trabajo Social, para los procesos de cambio y transformación social, garantizando el pleno desarrollo de los derechos humanos de las personas. La intervención se da en la interacción de tres dimensiones que se encuentra transversalizada por una dimensión ético política: investigativa, sociopedagógica y asistencial.

Algo fundamental en la profesión, es la formación y capacitación del fenómeno desde una perspectiva de derechos humanos, ya que ser profesional, no da necesariamente las competencias para abordar la problemática, ya que se puede transitar por la Universidad, sin que el tema sea abordado y en este sentido, considero que es un deber en la formación.

La intervención tiene que partir desde la realidad social de quienes están atravesando una situación de violencia doméstica, y a partir de esto comenzar a elaborar estrategias que permitan abordar cada situación de acuerdo al contexto, a sus particularidades, a su trayectoria de vida, desde un enfoque de género e intervenir en la construcción de nuevas masculinidades. Realizar acciones educativas, preventivas y de promoción de derechos, con el fin de reflexionar sobre los vínculos afectivos sexuales entre las personas, priorizando la autonomía y el libre ejercicio de nuestros derechos.

También es importante la intervención desde un enfoque comunitario, es decir desde lo colectivo, de forma de generar redes y lazos de solidaridad para fomentar la participación y la convivencia. El desafío como futuro trabajador social, es encontrar nuevas propuestas de intervención, que se adecuen a los problemas sociales, a las nuevas realidades sociales que se presentan, para brindar una respuesta integral inter y transdisciplinaria.

Bibliografía

- ANDRENACCI, Luciano y REPETTO, Fabián (2006). *Universalismo, ciudadanía y estado en la política social latinoamericana*. Washington D.C.: INDES.
- BERGER Peter. y LUCKMANN, Thomas (1986). *La construcción social de la realidad*. Amorrortu, Editores. Buenos Aires.
- FERRER Victoria y BOSCH Esperanza (2013) *Del amor romántico a la violencia de género. Para una coeducación emocional en la agenda educativa*. Profesorado, Vol. 17, Nro.1 enero – abril.
- FOUCAULT, Michael (1977) *Historia de la sexualidad – Vol 1: La voluntad del saber*. México: Siglo XXI.
- FOUCAULT, Michael (1996) *La verdad y las formas jurídicas*. Barcelona. Gedisa.
- FOUCAULT, Michael (2002) *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. Primera edición. Buenos Aires: Siglo XXI Editores Argentina.
- FOUCAULT, Michael (2006). *Seguridad, territorio, población: Curso en el Collège de France 1977-1978*. Buenos Aires, FCE.
- GARCÍA, Evangelina (2008) *Políticas de Igualdad, Equidad y Gender Mainstreaming ¿De qué estamos hablando? Marco Conceptual*. PNUD.
- GIDDENS, A. (1992). *La transformación de la intimidad: sexualidad amor y erotismo en las sociedades modernas*. Madrid: Cátedra
- GONZÁLEZ, Mariana (coord). CALCE, Carla, MAGNONE, Natalia y PACCI, Gabriela (2013) *Diagnóstico sobre las respuestas del Estado ante la violencia hacia las mujeres en Uruguay*. Mides - Programa Integral de Lucha contra la violencia de género.
- HELLER (1972) *Historia y vida cotidiana*. México Grijalbo.
- HERRERA, Coral (2019) *La construcción sociocultural de la realidad, del género y del amor romántico*. Universidad Carlos III de Madrid, España.
- LAMAS, Marta (1997) *¿Qué generó el género?* En Cap. III Cuestiones Teóricas, La perspectiva de género: una herramienta para construir la equidad entre mujeres y hombres, México.
- LERNER, Gerda (1990) *La creación del patriarcado*. Barcelona, Crítica.
- LOWI, Theodore (1994) *Políticas públicas, estudios de caso y teoría política*. en Aguilar, Luis, La Hechura de las políticas (1992), Mexico, Grupo Editorial.
- RODRÍGUEZ, Ana Laura (2008). *Las escaleras de Escher: la transversalización de género vista desde las capacidades del Estado*. Revista Aportes para el Estado y la Administración Gubernamental, Año 14, N° 25 (pp. 53-70).
- SUBIRATS, J. (2008) *Análisis y gestión de políticas públicas*. Barcelona, Ariel.

- **Documentos**

- Asamblea General de las Naciones Unidas (2006) *Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer*. Informe del Secretario General.

(2012) Resolución 66/290 Seguimiento del párrafo 143, relativo a la seguridad humana, del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005.

- Comisión Interinstitucional (2011). *Protocolo de actuación para la implementación de tecnologías y localización de presencia y localización de personas en casos de alto riesgo en violencia doméstica*. Ministerio del Interior, Uruguay.

- **Páginas WEB**

- ECOSOC (Consejo Económico y Social) Naciones Unidas, disponible en:
<http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/gender/newsite2002/about/defin.htm>

- Evaluaciones DID 2017, disponible en:
<https://transparenciapresupuestaria.opp.gub.uy/sites/default/files/evaluacion/Tobilleras.pdf>

- Observatorio Nacional sobre Violencia y Criminalidad del Ministerio del Interior, disponible en:
<https://www.minterior.gub.uy/observatorio/>

- Parlamento del Uruguay, disponible en: <https://parlamento.gub.uy/>

Ley N° 15.164, disponible en:
<https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp9297120.htm>

Ley N° 16.707, disponible en:
<https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp9406419.htm>

Ley N° 16.735, disponible en:
<https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp7771825.htm>

Ley N° 17.514, disponible en:
<https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp999950.htm>

Ley N° 19.538, disponible en:
<https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/docu7286975048200.htm>

Ley N° 19.580, disponible en:
<https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/docu249015901436.htm>